

Comunicado para Medios de Comunicación

DIARIO EL MIGRANTE ECUATORIANO

DIARMIG S.A.

Al representante legal

Sr. Manuel Cárdenas.

Presente.-

Debido al decreto DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL ECONOMISTA RAFAEL CORREA DELGADO de equiparar los sueldos de los COMUNICADORES SOCIALES a escala de docentes. EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES por orden PRESIDENCIAL y en cumplimiento de velar por el derecho de los TRABAJADORES DE LA COMUNICACIÓN, ha decidido VERIFICAR el cumplimiento de las obligaciones laborales con inspecciones A TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Por tal motivo El Ministerio de Relaciones Laborales procederá a verificar en sus oficinas que se haya cumplido con el alza de sueldo obligatorio para cada uno de los profesionales de la comunicación que laboren en el Medio. Este año en la rama de periodistas, el sueldo se incrementó POR ORDEN ESTATAL para quienes no tienen título, a USD 675 (más horas extras en caso de hacerlo); mientras que para los que sí disponen de título el sueldo mínimo será de USD 817 (Más horas extras en caso que de hacerlo). Les recordamos a los dueños de los medios de comunicación que NO TENDRÁN NINGÚN JUSTIFICATIVO PARA INCUMPLIR CON ESTA NORMA, de hacerlo serán sancionados con el MÁXIMO RIGOR DE LA LEY.

En el caso de que haya habido despidos en el medio de comunicación por la norma Gubernamental decretada en Diciembre de 2012 se verificará que el empleador haya realizado las correspondientes liquidaciones por DESPIDO INTEMPESTIVO, al que tienen derecho todos los trabajadores. Cabe señalar que esta liquidación deberá ser remunerada con el nuevo salario básico de los comunicadores.

Los empresas pequeñas que no tengan los recursos necesarios para cumplir con esta norma, por decreto DEL PRESIDENTE RAFAEL CORREA EL ESTADO SUBSIDIARÁ EL ALSA SALARIAL DE LOS PERIODISTAS DE MEDIOS PEQUEÑOS A TRAVÉS DE UN PLAN DE CONTINGENCIA REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN, ESTO SERÁ PREVIO A UN ANÁLISIS DE LA ECONOMÍA DE LA EMPRESA; ESTE APOYO SEREÁ REALIZADO "SIN FINES DE LUCRO", las empresas que requieran del subsidio deberán asistir a la Secretaría de Comunicación después de que los inspectores de trabajo hayan visitado el Medio dándoles la respetiva información.

A partir del 4 de febrero el Ministerio de Relaciones Laborales iniciará con los controles a medios (y todos los sectores productivos) con el fin de verificar que se está pagando lo establecido. "El control será tanto del salario básico unificado, como de los mínimos sectoriales".

Se les recuerda a los empleadores que el Ministerio de Relaciones Laborales no reconoce TRABAJOS FREE LANCE, POR HORAS, PASANTÍAS, NI MEDIOS TIEMPOS. TODOS LOS COMUNICADORES Y FOTÓGRAFOS Y DEMÁS PERSONAL DEBERÁN ESTAR CON CONTRATOS DE TRABAJO. A CADA UNO DE LOS EMPLEADOS SE LES REALIZARÁ ENTREVISTAS PERSONALES Y CONSTANTES. Esto con el afán de que la orden PRESIDENCIAL sea cumplida a cabalidad. Del mismo modo, se les realizará entrevistas a las personas que hagan PASANTÍAS YA QUE DE ACUERDO A SUS HORAS DE COLABORACIÓN DEBERÁN RECIBIR UN SUELDO BÁSICO ENCASO DE QUE TRABAJEN 8 HORAS DIARIAS.

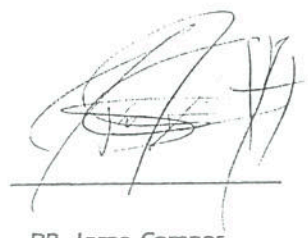
Les recordamos una vez más a los empleadores de los medios de comunicación que a partir DEL MES DE FEBRERO EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES VELARÁ POR EL DERECHO DE LOS COMUNICADORES SOCIALES PARA QUE ESTOS NO SEAN EXPLOTADOS EN SUS TRABAJOS, ASÍ QUE NUESTRAS ISPECCIONES SERÁN CONSTANTES.

Si por último el Medio de Comunicación NO ACATA EL DECRETO a pesar de que el Estado le está dando opciones de pago para cubrir los sueldos de los profesionales de la comunicación SE ANALIZARÁ LA POSIBILIDAD DE CERRAR EL MEDIO POR FALTA DE RECURSOS mediante un análisis realizado por la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN.

NOTA: ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER FOTOCOPIADO Y ENTREGADO A CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE PERTENECEN AL MEDIO DE COMUNICACIÓN OBLIGATORIAMENTE. YA QUE EN LAS INSPECCIONES QUE SE HAGAN EN LA EMPRESA SE LES RETIRARÁ ESTE DOCUMENTO A LOS EMPLEADOS PARA VERIFICAR QUE TODOS HAYAN LEIDO ESTE DOCUMENTO.



Dr. Francisco Vacas  
Ministro del MRL



DR. Jorge Campos  
Departamento Jurídico.

### INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL EMPLEADO

#### Obbligaciones del empleador en Ecuador:

- Celebrar un contrato de trabajo
- Inscribir el contrato de trabajo en el Ministerio de Relaciones Laborales.
- Afiliar a tu trabajador a la Seguridad Social (IESS), a partir del primer día de trabajo, inclusive si es a prueba.
- Tratar a los trabajadores con la debida consideración, no infiriéndoles maltratos de palabra o de obra.
- Sueldo básico que se debe pagar es de 318.00 usd( SBU 2013).
- Asumir el porcentaje(11,15%) que corresponde al empleador por la seguridad social
- Pagar horas extras y suplementarias.
- Pagar los décimos tercero y cuarto.
- A partir del segundo año de trabajo pagar los Fondos de Reserva.
- A pagar una compensación por el salario digno.
- A pagar utilidades si la empresa tiene beneficios.

#### Derechos laborales del trabajador en Ecuador:

- Afiliación a la Seguridad Social desde el primer día de trabajo.
- A percibir como mínimo el sueldo básico
- A percibir horas extras y suplementarias, en el caso que trabajes estas horas.
- A percibir los décimos tercero y cuarto en las fechas establecidas. A percibir los Fondos de Reserva a partir del segundo año de trabajo.
- A un periodo de vacaciones laborales remuneradas.
- A recibir una compensación por el salario digno.
- A un periodo de licencia por paternidad( nuevo padre).
- A un periodo de licencia por maternidad(madre).
- Al subsidio por maternidad para la nueva madre.
- Solicitar certificados relativos a su trabajo.
- A recibir un pago por concepto de utilidades.

Los derechos del trabajador son irrenunciables.

**Obligaciones del empleador en Ecuador:**

- Celebrar un contrato de trabajo Inscribir el contrato de trabajo en el Ministerio de Relaciones Laborales.
- Afiliar a tu trabajador a la Seguridad Social (IESS), a partir del primer día de trabajo, inclusive si es a prueba.
- Tratar a los trabajadores con la debida consideración, no infiriéndoles maltratos de palabra o de obra.
- Asumir el porcentaje(11,15%) que corresponde al empleador por la seguridad social
- Pagar horas extras y suplementarias.
- Pagar los décimos tercero y cuarto.
- A partir del segundo año de trabajo pagar los Fondos de Reserva.
- A pagar una compensación por el salario digno.
- A pagar utilidades si la empresa tiene beneficios.